



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Fondos Europeos

Convocatoria 1/2023

FAMI

Fondo de Asilo, Migración e Integración

(MF 2021-2027)

FIRMADO

MARIO GARCIA COLORADO - 2023-08-02 17:55:45 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION GESTION DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3WDC5XFAJIZCKNSUW9FRIZQCBG en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

fesi FONDOS EUROPEOS
PARA LA SEGURIDAD

REGISTRO DE CAMBIOS

NUEVA EDICIÓN	FECHA ELABORACIÓN NUEVA EDICIÓN	SECCIÓN AFECTADA	OBSERVACIONES

Índice

1. Contexto.....	6
2. Objeto.....	6
3. Normativa aplicable	6
4. Definiciones.....	7
5. Objetivos Específicos incluidos en la convocatoria.....	7
6. Líneas de Acción abiertas dentro de cada Objetivo Específico.....	8
7. Entidades Beneficiarias	11
8. Gastos subvencionables.....	11
9. Importes máximos de la convocatoria	12
10. Determinación del importe de la contribución UE de la operación.....	12
11. Régimen de concesión	13
12. Presentación de operaciones por vía telemática.....	13
13. Retirada o corrección de solicitudes ya presentadas.....	13
14. Subsanación de incidencias.....	14
15. Contenido de la solicitud.....	14
16. Plazo para la presentación de las operaciones	15
17. Documentación que debe acompañar a la solicitud.....	15
18. Régimen de notificaciones y comunicaciones.....	15
19. Instrucción y resolución del procedimiento.....	16
20. Procedimiento de Evaluación y Selección de Operaciones.....	16
21. Aceptación.....	21
22. Modificación de las condiciones de ejecución de la operación	21
23. Obligaciones de las entidades beneficiarias	22
24. Obligaciones de publicidad, comunicación y visibilidad	24
25. Justificación de la ayuda.....	25
26. Pago de la ayuda	26
27. Protección de datos de carácter personal	26
28. Incumplimiento y reintegro	26
29. Comprobación, seguimiento y control de las ayudas.	27
30. Facultad de interpretación.....	28
31. Eficacia.....	28

32. Contacto	28
Anexos	30

DATOS ESENCIALES

Sede electrónica para la convocatoria

<https://fondosdeseguridadinterior.sedelectronica.es>

Atención:

El sistema no permite guardar versión borrador durante la grabación de la solicitud. Esto supone que cualquier intento que no llegue a su finalización supondrá la pérdida de toda la información proporcionada hasta ese momento. Por este motivo, para agilizar y facilitar su cumplimentación, en el [Anexo I](#) de esta convocatoria se facilita un modelo en el que podrán recopilar con antelación toda la información que les será solicitada durante el proceso.

Calendario de la convocatoria

Fecha de inicio: 3-agosto-2023

Fecha de finalización: 11-septiembre-2023

Periodo de elegibilidad de las operaciones

En esta convocatoria podrán presentarse operaciones que no estén finalizadas y cuyo gasto esté comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2025.

Importes de la convocatoria

OE1 • 7.300.000 €

OE3 • 38.000.000 €

TOTAL: 45.300.000 €

<http://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Síguenos en @FondosUEseg



Avenida PIO XII 17-19
28016 - MADRID
TEL: 91 357 1819

FIRMADO

MARIO GARCIA COLORADO - 2023-08-02 17:55:45 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3WDC5XFAJIZCKNSUW9FRIZQCBOCG en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Convocatoria 1/2023 de ayudas dentro del Programa del Fondo de Asilo, Migración e Integración para el Marco 2021-2027, con el fin contribuir a la gestión eficaz de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común de asilo y de la política común de inmigración, de conformidad con el acervo de la Unión para los años 2021-2025.

1. Contexto

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de fecha 17 de noviembre de 2022 fue aprobado el Programa FAMI 2021-2027.

En consecuencia, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se incluyen en el Programa 2021-2027 del Fondo y se enmarcan en el Objetivo Político establecido en el Reglamento del Fondo.

Puesto que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), su gestión y control se encuentra sujetos a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La Autoridad de Gestión en España para este Fondo es la Subdirección General de Gestión Económica y Fondos Europeos (en adelante, SGGEFE) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (en lo sucesivo, MISSM).

Por su parte, la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (en lo sucesivo, SGPGIMS) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior ha sido designada como Organismo Intermedio (en lo sucesivo, OI) para este Fondo en el ámbito de sus competencias.

2. Objeto

Esta convocatoria establece y concreta, dentro del Programa FAMI 2021-2027, las condiciones de acceso a un régimen de ayudas para varios años, en condiciones de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en materia de asilo, migración e integración.

3. Normativa aplicable

Las ayudas se registrarán por esta convocatoria y por las siguientes normas:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para

el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes, en adelante, RDC)

- c) Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante, Reglamento del FAMI).
- d) Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- e) Reglamento (UE) 2021/785, del Parlamento y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude

4. Definiciones

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria reguladora, las definiciones de los términos que la afectan están reflejados en el artículo 2 del Reglamento del FAMI, que puede ser consultado en la web:

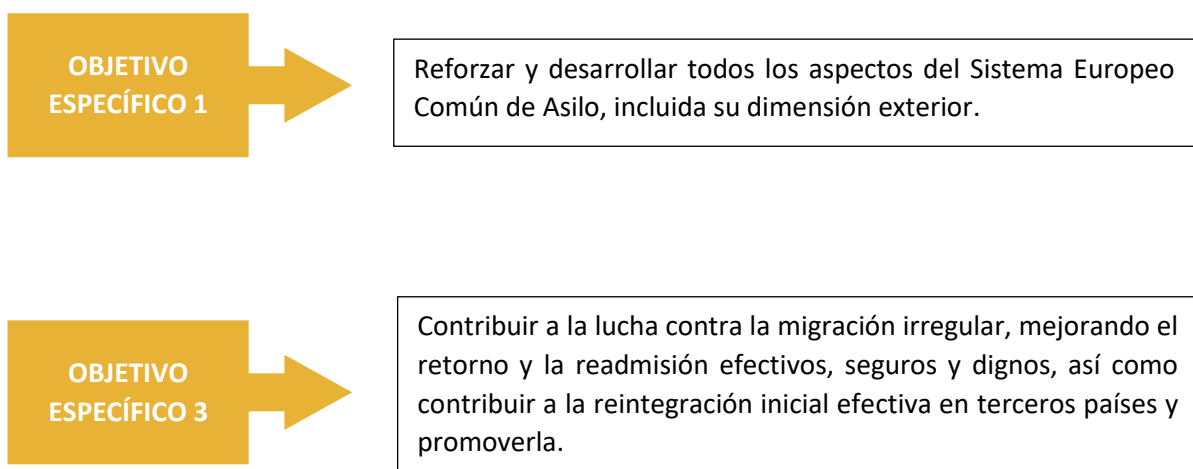
<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/fondos/fondo-asilo-migracion-e-integracion/documentacion/>

5. Objetivos Específicos incluidos en la convocatoria

Las operaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria deberán ser encuadrables dentro de alguno de los Objetivos Específicos del Fondo recogidos en el Programa FAMI para España 2021-2027 para los que la SGPGIMS es OI. Este Programa puede ser consultado en la web:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/fondos/fondo-asilo-migracion-e-integracion/documentacion/>

Dentro de este Programa, se establecen los siguientes Objetivos Específicos:



Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del FAMI y de acuerdo con el artículo 63.6 del RDC, **no podrán seleccionarse** operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado

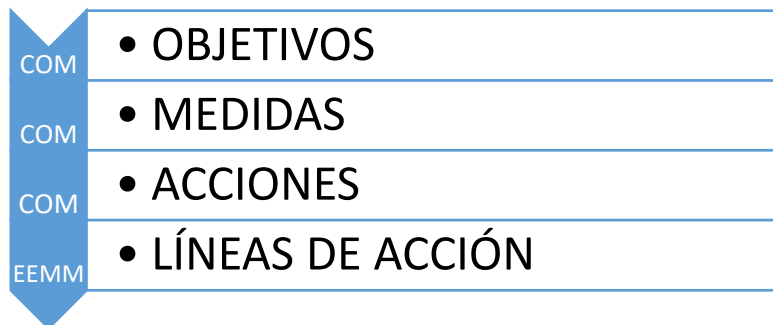
íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

6. Líneas de Acción abiertas dentro de cada Objetivo Específico

Dentro de cada uno de estos Objetivos Específicos, la Comisión ha definido las medidas y acciones cofinanciables con cargo al Fondo. Por su parte, dentro de las acciones, el Organismo Intermedio ha establecido, en el ámbito de sus competencias, aquellas líneas de acción consideradas como prioritarias, atendiendo a las necesidades de España. Estas líneas de acción se encuentran recogidas dentro del ya mencionado Programa.

En el siguiente cuadro se detallan estas líneas de acción dentro de las cuales los beneficiarios podrán presentar operaciones para su cofinanciación, en la presente convocatoria. Por tanto, no será admisible ninguna operación que no cumpla con este requisito.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA



Medidas para el OE1 FAMI:

1A - garantizar la aplicación uniforme del acervo de la Unión y de las prioridades relacionadas con el Sistema Europeo Común de Asilo

1B - apoyar la capacidad de los sistemas de asilo de los Estados miembros por lo que se refiere a infraestructuras y servicios

Medidas para el OE3 FAMI:

3A - garantizar la aplicación uniforme del acervo de la Unión y las prioridades estratégicas en materia de infraestructuras, procedimientos y servicios

3B - apoyar un enfoque integrado y coordinado de la gestión de los retornos a nivel de la Unión y de los Estados miembros, del desarrollo de las capacidades para el retorno efectivo, digno y sostenible, y de la reducción de los incentivos para la migración

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

MEDIDA	ACCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN ABIERTAS	Tipo de intervención
1.A	b) la realización de los procedimientos de asilo de conformidad con el acervo de materia de asilo.	Elaboración e implementación de un plan de contingencia para posibles flujos de entrada de solicitantes de Protección Internacional (PI)	002
		Desarrollo de una nueva aplicación informática que facilite la tramitación electrónica del expediente de PI y de apatridia	002
		Inversiones en la actualización y adquisición de sistemas, equipos y herramientas informáticos para la gestión, seguimiento y evaluación del procedimiento	002
		Capacitación de la supervisión para el examen de los procedimientos y la asistencia.	002
		Provisión de información adecuada a los solicitantes de PI, con asistencia jurídica y lingüística de calidad, y realización de entrevistas de conformidad con los requisitos de la UE	002
1.B	b) la realización de los procedimientos de asilo de conformidad con el acervo de materia de asilo.	Reclutamiento y capacitación de expertos en asilo adicionales para la Oficina de Asilo y Refugio (OAR)	002
		Provisión de servicios durante los sábados y días no laborables para atender correctamente las solicitudes a las que se aplica el procedimiento de urgencia, de acuerdo al criterio de no dejar a la OAR más de 48 sin servicio	002
		Refuerzo de la labor de la OAR en el territorio para fortalecer el sistema de asilo, incluyendo la utilización de medios telemáticos	002
		Difusión de información y comunicación para los solicitantes de PI, mediante materiales informativos, campañas de información y una página web propia.	002
	e) establecimiento y mejora de las infraestructuras de alojamiento de acogida	Remodelación de las salas de recepción para los solicitantes de PI en los aeropuertos nacionales	002
		Mejora de las instalaciones del MIR para la tramitación de las solicitudes, con el alquiler y reforma y puesta a punto de una nueva sede, así como la renovación de las sedes actuales.	002

		Instalación y adquisición de estructuras modulares prefabricadas como oficinas de tramitación de solicitudes de PI, donde fuesen necesarias	002
--	--	---	-----

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

MEDIDA	ACCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN ABIERTAS	Tipo de intervención
3.A	a) el establecimiento o la mejora de las infraestructuras de acogida o internamiento abiertas, incluida la posible utilización conjunta de dichas instalaciones por más de un Estado miembro	Construcción y puesta en marcha de nuevos Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)	002
		Mejora de infraestructuras y el equipamiento de los CIE	002
		Creación o mejora/adaptación de instalaciones de internamiento para garantizar la seguridad y evitar posibles incidencias tanto de los trabajadores como de las personas internas en los mismos	002
		Mejora, adaptación y/o sustitución de los equipos ubicados en los centros de acogida o internamiento	002
		Desarrollo de sistemas informáticos capaces de hacer frente a los nuevos flujos migratorios de cara a la monitorización, registro de información y seguimiento en los CIE en los procedimientos de admisión de internos	002
		Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de los sistemas y equipos informáticos (actualizaciones, gestión de licencias, etc.), y de equipos de vigilancia, tales como cámaras de circuito cerrado de Televisión (CCTV)	002
3.B	h) operaciones de expulsión, con inclusión de las medidas relacionadas con ellas, de acuerdo con las normas establecidas en el Derecho de la Unión, con excepción de la financiación de material coercitivo	Mejora de las condiciones de internamiento (servicios en CIES: alimentación, asistencia sanitaria, limpieza, asistencia social y humanitaria)	002
		Gastos de personal funcionario en misión de escolta de extranjeros objeto de retorno forzoso	006
		Gastos de viaje de los retornados y gestión de los vuelos en retornos forzosos	006
		Mejora de las condiciones de seguridad de los traslados de los extranjeros objeto de retorno	006

7. Entidades Beneficiarias

Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el final del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Entidades que no pueden ser beneficiarias en esta convocatoria:

- Las entidades públicas o privadas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión Europea haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con ellos.

Entidades que pueden ser beneficiarias en esta convocatoria:

- a) Dentro del Objetivo OE1:
 - Unidades dependientes orgánicamente del Ministerio del Interior
- b) Dentro del Objetivo OE3:
 - Unidades dependientes orgánicamente del Ministerio del Interior

8. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que han sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria y que se ajustan a lo indicado en la Guía de elegibilidad de costes del Organismo Intermedio (en lo sucesivo, OI), adjuntada como [Anexo II](#) de esta convocatoria.

Las operaciones presentadas se consideran subvencionables, siempre que los gastos se produzcan con posterioridad al 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 € (IVA incluido); y
 - ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 E (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.

9. Importes máximos de la convocatoria

La cuantía máxima de crédito previsto para esta convocatoria, en términos de contribución UE, asciende a:



OBJETIVO ESPECÍFICO 1		
Tipo de intervención		LIMITE CONVOCATORIA
002	Procedimientos de asilo	7.300.000 €
TOTALES		7.300.000 €

OBJETIVO ESPECÍFICO 2		
Tipo de Intervención		LIMITE CONVOCATORIA
002	Condiciones de acogida e internamiento	28.000.000 €
006	Operaciones de retorno y expulsión	10.000.000 €
TOTALES		38.000.000 €

En caso de financiación sobrante en alguno de los objetivos o tipos de intervención, **no** podrá ser utilizado para el otro objetivo/tipo de intervención.

10. Determinación del importe de la contribución UE de la operación

El importe de contribución UE se determinará aplicando el porcentaje correspondiente sobre el coste total de la operación. El importe total será la suma de los costes directos de la operación y el 7% de costes indirectos (calculados sobre los costes directos).

Determinación del % a aplicar sobre el coste total de la operación:

- Acciones ordinarias – 75%
- Acciones del Anexo IV del Reglamento del FAMI – 90% (ver [Anexo III](#))

11. Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Fondo.

12. Presentación de operaciones por vía telemática.

Quienes concurren a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

- a) Presentar la candidatura por medios electrónicos, en la sede electrónica de es.pUBLICO, aplicación Gestiona, la cual ha creado un apartado específico para este Fondo.
<https://fondosdeseguridadinterior.sedelectronica.es>
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico a través de la vía indicada en el apartado anterior.

Las operaciones y la documentación exigidas deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la sede. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica. No obstante lo anterior, podrá requerirse la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

Se presentará una solicitud por operación.

Las operaciones no podrán dividirse de forma artificial con el objeto de evitar los umbrales máximos. En caso de que el Organismo Intermedio detectara este tipo de actuaciones, se admitirá la presentada en último lugar por entender que sustituye a las presentadas con anterioridad.

La presentación de la operación implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

13. Retirada o corrección de solicitudes ya presentadas

Retirada de solicitudes

Una vez presentada una operación, el beneficiario podrá retirarla en cualquiera de los siguientes momentos si así lo desea:

- **Si aún sigue abierto el plazo de solicitudes** – deberá retirarla a través de la sede electrónica por medio del trámite de “anulación de solicitud”.

- **Durante la fase de selección y evaluación de las solicitudes** – mediante la remisión de un escrito a sgpgims.area-fondos@interior.es explicando el motivo de la retirada.
- **Una vez seleccionada**, ya sea antes o después de la firma del DECA (Documento que establece las condiciones de la ayuda) - mediante la remisión de un escrito a sgpgims.area-fondos@interior.es explicando el motivo de la retirada.

Corrección de solicitudes ya presentadas

En caso de detectarse algún error una vez presentada una solicitud, será necesario realizar una nueva que sustituya a la anterior. En este supuesto, deberá seleccionarse al inicio la opción “Subsanación de una ya presentada” e indicar el nº de registro de la solicitud que va a reemplazar.

14. Subsanación de incidencias

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su candidatura.

No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.

15. Contenido de la solicitud

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, y tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda faculta al Organismo Intermedio para efectuar, en el ejercicio de sus competencias y hasta el momento del final del Marco Financiero actual, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud.

16. Plazo para la presentación de las operaciones

El plazo para la presentación de operaciones será de **40 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web del Organismo Intermedio

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Las operaciones se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en la sede electrónica.

En caso de que el último día del plazo de presentación de operaciones exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las operaciones o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica indicada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

17. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

- a) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- b) En el caso de que la solicitud sea llevada a cabo por una Administración Pública, no será de aplicación lo indicado en el apartado anterior conforme al art 5.7 de la Ley 39/2015.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. Régimen de notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice el Organismo Intermedio a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través de la sede mencionada en el apartado 12. El Organismo Intermedio enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que esta haya facilitado, informándole de la existencia de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este

aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015.

Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas al Organismo Intermedio se realizarán a través de la sede electrónica ya indicada.

19. Instrucción y resolución del procedimiento

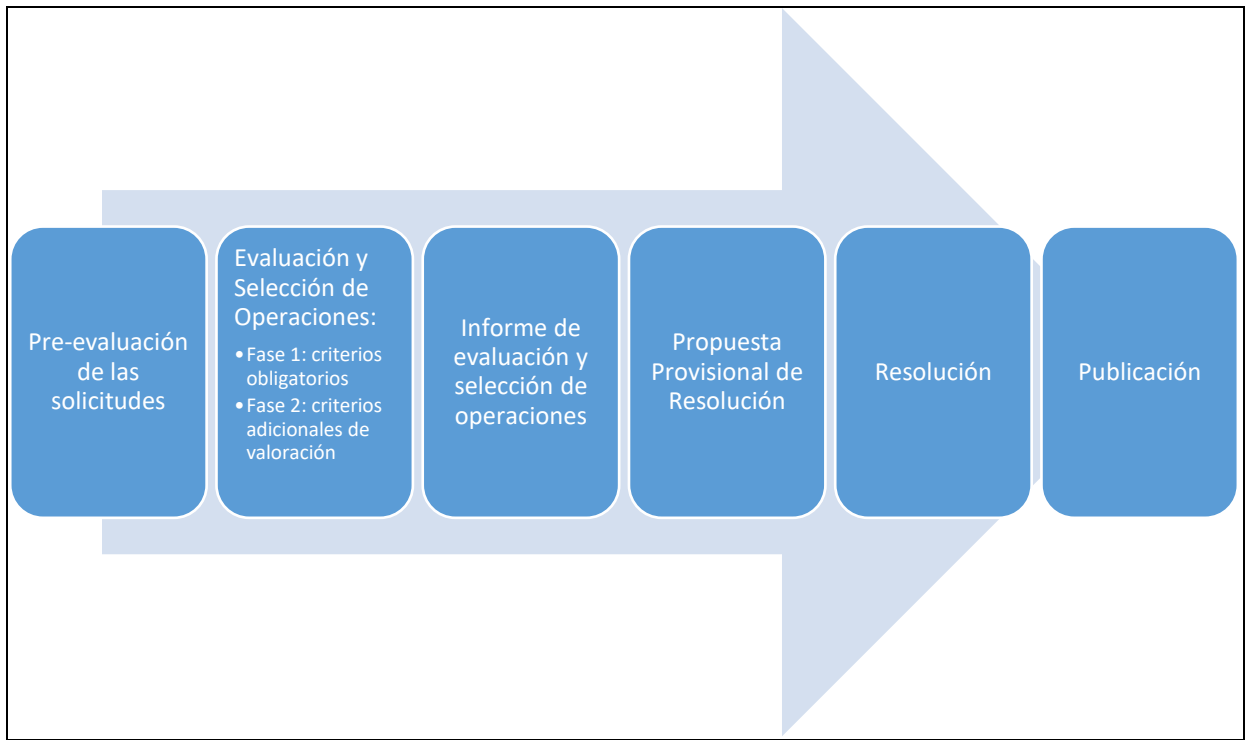
La **instrucción** del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la SGPGIMS del Ministerio del Interior por medio de un Comité de Evaluación y Selección de Operaciones que será constituido al inicio del Marco financiero conforme al procedimiento recogido en el manual de procedimientos. El Comité pondrá contar con personal asesor externo que le ayude en el ejercicio de esta función de instrucción.

Corresponderá al titular del Área de Fondos Europeos la **resolución** del procedimiento.

20. Procedimiento de Evaluación y Selección de Operaciones

Todas las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento previsto en el manual de procedimientos y conforme a los criterios recogidos en el apartado 6 de los Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) de la Autoridad de Gestión (ver [Anexo IV](#)).

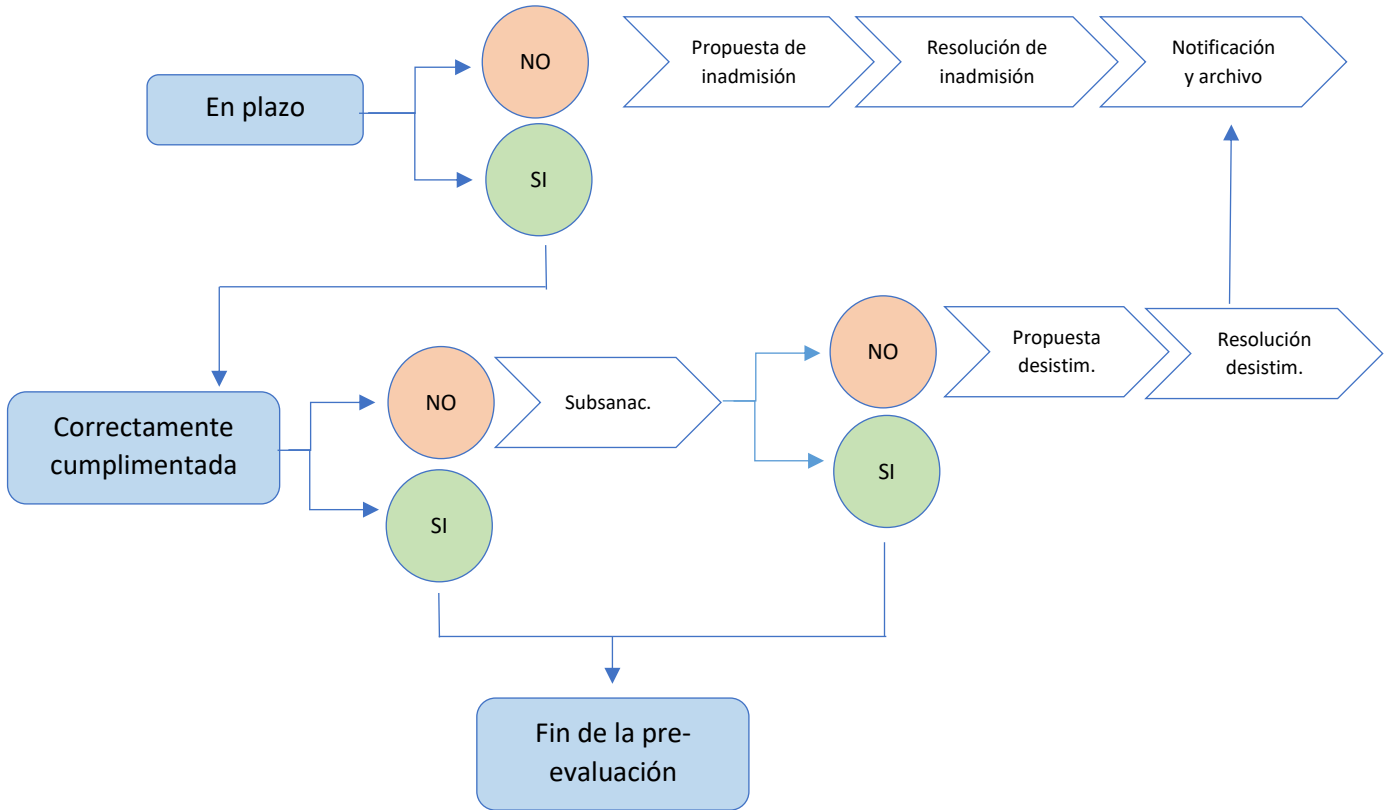
Estos criterios han sido complementados con criterios adicionales establecidos por el Organismo Intermedio que se recogen en esta convocatoria.



Preevaluación de las solicitudes

El Órgano Instructor realizará un primer análisis de las solicitudes recibidas, comprobando:

- Si han entrado en plazo:
 - Las solicitudes **extemporáneas** serán rechazadas por el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones que emitirá una propuesta de inadmisión. En base a esta propuesta, el titular del Área de Fondos Europeos emitirá una resolución de inadmisión que será notificada al beneficiario y archivada.
 - Las solicitudes presentadas **en plazo** pasarán al siguiente paso de la preevaluación.
- Si se encuentran correctamente cumplimentadas y cuentan con la documentación requerida, sin entrar a valorar su contenido:
 - En caso de que el beneficiario **no** realice las **subsanciones** oportunas o las realice de forma incorrecta o fuera de plazo, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones realizará una propuesta de desistimiento. En base a esta propuesta, el titular del Área de Fondos emitirá una resolución de desistimiento que será notificada al beneficiario y archivada.
 - Una vez **subsancadas** las candidaturas, se dará por finalizada la fase de preevaluación.
- Si existen varias solicitudes vinculadas a una misma operación: en caso de ser así, únicamente se dará por válida la última solicitud.



Evaluación y Selección de Operaciones

El Comité de Evaluación y Selección de Operaciones procederá a la evaluación de las candidaturas respecto a las solicitudes completas, una vez descartadas las desistidas tras la subsanación, en su caso, y las inadmitidas por extemporáneas.

Esta evaluación se llevará a cabo en 2 fases:

a. Fase 1: evaluación de los criterios obligatorios de los CSO

En esta fase, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad de la operación en función del cumplimiento de los criterios obligatorios de elegibilidad de las operaciones previstos en el documento de Criterios de Selección de Operaciones de la AG [apartado 6]. El no cumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la no selección de la operación presentada por el beneficiario.

b. Fase 2: evaluación de los criterios adicionales de valoración de los CSO

Todas aquellas candidaturas que superen la primera fase serán evaluadas y puntuadas conforme a criterios adicionales de valoración establecidos para esta convocatoria y que se encuentran recogidos en el [Anexo V](#).

Para que una candidatura pueda ser seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

El Comité deberá realizar un informe por candidatura en el que se recojan los resultados de ambas fases.

Asimismo, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones elaborará un listado en el que se recojan las candidaturas ordenadas en base a las puntuaciones obtenidas junto con la cuantía de contribución UE otorgable a cada una de ellas.

Tomando como referencia este listado, se procederá a realizar la selección de operaciones distinguiendo entre:

- a. **Operaciones seleccionadas:** A la hora de realizar la selección, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se seleccionarán las candidaturas por orden de puntuación hasta, como máximo, los límites económicos establecidos en la convocatoria.
 - No pondrán seleccionarse operaciones por encima de esos límites, pero sí podrá ajustarse el importe cofinanciable de una operación para adecuarse a los mismos.
 - En caso de que varias operaciones hayan obtenido la misma puntuación, se priorizarán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios adicionales de valoración 1 y 6. De continuar el empate, se atenderá al orden de presentación de la solicitud en la sede electrónica, dándose preferencia a las presentadas en primer lugar.
- b. **Lista de reserva:** que incluirá una relación de las operaciones que, habiendo superado ambas fases de selección, no puedan ser estimadas por rebasarse los límites establecidos en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Informe de evaluación y selección de operaciones

El resultado de la fase previa se plasmará en un Informe de evaluación y selección de operaciones que realizará el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones. Este informe deberá incluir:

- una relación con todas las operaciones valoradas con los resultados alcanzados de aplicar los criterios establecidos por las bases reguladoras;
- las operaciones seleccionadas;
- las operaciones que conforman, en su caso, la lista de reserva; y
- las operaciones que no han superado el procedimiento de evaluación en cualquiera de sus fases.

Propuesta de Resolución

En base al resultado del procedimiento descrito, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones elaborará una propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de candidaturas para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la clasificación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de candidaturas.

En caso de existir lista de reserva, esta deberá incluirse también en la propuesta de resolución.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en la web del Organismo Intermedio. La entidad interesada, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El Comité elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Área de Fondos Europeos en el Organismo Intermedio del Fondo.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución

Finalizados los trámites del apartado anterior, el titular del Área de Fondos Europeos resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las candidaturas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su candidatura de ayuda.

En la resolución constará un resumen de cada operación aprobada que contendrá el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la clasificación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. Asimismo, se hará referencia a las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del FAMI.

La resolución también incluirá la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de candidaturas. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

Publicación de la lista de operaciones seleccionadas

El Organismo Intermedio publicará en su sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión. Cada operación tendrá un código único y la lista contendrá los datos que se indican en el artículo 49.3 del RDC.

Actuación en caso de renuncia o incremento del presupuesto de la convocatoria

Si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acudir a la lista de reserva para asignar dicho importe a otra solicitud, sin necesidad de una nueva convocatoria. En estos casos, la concesión de la ayuda se haría siguiendo el orden de puntuación obtenido por las operaciones y teniendo en cuenta el objetivo y tipo de intervención en el que se ha realizado la liberación de crédito.

Recursos

Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

21. Aceptación

Una vez concedida la ayuda, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 hábiles días desde que se publique la Resolución.

La aceptación de la ayuda propuesta supondrá su inclusión en la **lista pública de operaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 y 4 del RDC.

La entidad beneficiaria reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación mediante la adopción de las medidas establecidas en el art 50.1 del RDC.

El compromiso con el Organismo Intermedio se establecerá mediante la firma del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

22. Modificación de las condiciones de ejecución de la operación

Las operaciones objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma recogidos en el DECA. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar, por escrito, la modificación de las mismas.

Cualquier modificación en este sentido habrá de ser resuelto por el mismo órgano que dictó la resolución de convocatoria y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente previsto en el DECA, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente al Comité de Evaluación y Selección de Operaciones para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

23. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados, en su caso, son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo.
4. Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realicen el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas,

los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del Fondo, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/1149, 1148, y art. 30 del 1147
7. Respetar las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa conforme al artículo 9, 15 y el anexo III del RDC y cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social que se establezcan en los Reglamentos (UE) 2021/1147, 1148, 1149 y el Reglamento (UE) 2021/1060, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49 y el Anexo XV del Reglamento (UE) 2021/1060, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar y custodiar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, auditoría y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del RDC.
10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Organismo Intermedio, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
11. Presentar ante el Organismo Intermedio la solicitud de financiación conforme al Programa, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se deberá acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable.
12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 66 del Reglamento 2021/1060, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera del programa.
13. Informar al Organismo Intermedio que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en los Manuales de Indicadores, que haya sido elaborado por el Organismo Intermedio.
14. Cuando el beneficiario sea una organización internacional, presentar las cuentas anualmente al Organismo Intermedio, y a más tardar el 15 de octubre. Las cuentas irán acompañadas de un dictamen de un organismo de auditoría independiente, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. Dicho dictamen determinará si los

sistemas de control establecidos funcionan correctamente y son eficaces en términos de costes razonables, y si las operaciones subyacentes son legales y regulares. También se indicará en dicho dictamen si el trabajo de auditoría arroja dudas sobre las afirmaciones hechas en las declaraciones de gestión presentadas por la organización internacional, incluida la información sobre sospecha de fraude. El dictamen ofrecerá garantías sobre la legalidad y regularidad de los gastos incluidos en las solicitudes de pago presentadas por la organización internacional a la autoridad de gestión.

15. Informar sobre el seguimiento de la ejecución y nivel de logro de los indicadores de realización durante la ejecución de la operación.
16. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
17. Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de informes anuales de rendimiento y en el informe final de rendimiento (artículos 43 y 44 del RDC).
18. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
19. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.
20. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el periodo indicado en la tabla de amortización incluida en la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre) ([Anexo VI](#)) en caso de bienes inventariables o inscribibles en registro público y de tres años para el resto de bienes.

24. Obligaciones de publicidad, comunicación y visibilidad

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada en la página web del Organismo Intermedio:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la ayuda.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

- c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las ayudas concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- d) Conforme a los arts 46, 47 y 50 y al anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión.

Los principales recursos para cumplir con estas obligaciones podrán descargarse o consultarse a través de los siguientes enlaces:

- Bandera europea:
http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm
- Guía gráfica del emblema europeo: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
- Lema de cofinanciación: https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en
- Guía de visibilidad:
<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/marco-2021-2027/Comunicacion/>

La entidad solicitante deberá proponer en la memoria que adjunte a la solicitud las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de visibilidad y difusión que, en todo caso, deberá ser proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el Organismo Intermedio comprobará su cumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas de visibilidad y comunicación podrá ser causa de sanción conforme al art 50.3 del RDC y, en última instancia, de reintegro de la ayuda en los términos estipulados en esta convocatoria.

25. Justificación de la ayuda

Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

Los gastos previstos en cada operación objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que esta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa que le sea de aplicación.

La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria al Organismo Intermedio.

Para los casos en lista de reserva previstos en esta convocatoria sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución.

El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.

26. Pago de la ayuda

Una vez seleccionada la operación y a lo largo de la vida de la misma, el beneficiario podrá ir realizando solicitudes de pago por aquellos importes de la operación en los que haya incurrido y que hayan sido abonados. La obtención del pago de la ayuda tendrá lugar previa solicitud del beneficiario y previa determinación, por parte del OI y, en su caso, de la AG, de que el importe es exigible. Para ello, tanto el OI como la AG podrá llevar a cabo todas aquellas verificaciones de gestión que consideren necesarias.

Estas solicitudes de pago deberán ceñirse a los momentos establecidos por la AG en base al artículo 91 del RDC.

27. Protección de datos de carácter personal

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la L.O 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Verificación proyectos Ministerio del Interior para cofinanciación fondos UE”, con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a ayudas o ayudas.

Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

Se podrá obtener información en el correo electrónico ses.dpd@interior.es.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

28. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o,

en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro total de la ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como la obligación de justificación.
- c) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria sea parcial, y de la actividad se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe del Organismo Intermedio atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- b) El importe del ayuda efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción o irregularidad administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa de lucha antifraude en los fondos europeos.

29. Comprobación, seguimiento y control de las ayudas.

El Organismo Intermedio del Fondo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las ayudas considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio del control o seguimiento que ejerza el Organismo Intermedio del Fondo, tanto durante el periodo subvencionable como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General del Estado y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a esta convocatoria, sean cofinanciadas con el Fondo de Asilo, Migración e Integración, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, conforme a lo indicado en el apartado anterior.

30. Facultad de interpretación

El Organismo Intermedio se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

31. Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos al día siguiente de su publicación en la web del Organismo Intermedio del Fondo de Asilo, Migración e Integración.

32. Contacto

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico sgpgims.area-fondos@interior.es o bien a través del servicio de Cita previa de la aplicación Gestiona si estuviese disponible, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector,

Mario García Colorado

Anexo I (modelo de convocatoria)



Modelo de solicitud

FAMI-2023-1-Convocatoria

ATENCIÓN: SE DISPONE USTED A REALIZAR LA GRABACIÓN DE UNA OPERACIÓN EN LA APLICACIÓN. ANTES DE COMENZAR, ASEGÚRESE DE QUE DISPONE DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE VA A REQUERIR EL SISTEMA. LA GRABACIÓN DEBE REALIZARSE EN UNA MISMA SESIÓN, YA QUE EN EL CASO DE NO FINALIZAR, EL SISTEMA NO PERMITE GUARDAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS Y DEBERÁ EMPEZAR DE NUEVO.

FAMI-2023-1-Convocatoria

¿Se trata de una solicitud nueva o es una subsanación de una ya presentada?

(Selector) Nueva solicitud/Subsanación de una ya presentada

En el caso que sea subsanación, se deberá incorporar el número de registro de la anterior solicitud.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- **Fondo del que recibe apoyo:** Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).
- **Programa:** FAMI 2021-2027
- **CCI del Programa:** 2021ES65AMPR001
- **Objetivo Político:** Gestión eficaz de los flujos migratorios
- **Prioridad:** P3_FAMI- Prioridad FAMI
- **Tipología de la Convocatoria para la presentación de operaciones:** Subvenciones de concurrencia competitiva
- **Nombre de la operación:** (Texto)

1.1 Objetivos específicos a los que afecta

(Selector) OE1 - Reforzar y desarrollar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior

1.2 Medidas de ejecución (Anexo II del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 1A - Garantizar la aplicación uniforme del acervo de la Unión y de las prioridades relacionadas con el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)

1.3 Acciones de ejecución (Anexo III del Reglamento 2021/1148)

(Selector) b) La realización de los procedimientos de asilo de conformidad con el acervo en materia de asilo.

(Selector) Elaboración e implementación de un plan de contingencia para posibles flujos de entrada de solicitantes de PI.

1.4 Tipo de intervención

(Por defecto) 002.Procedimientos de asilo

1.5 Dimensión del tipo de acción (Cuadro 2 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Desarrollo de estrategias nacionales

1.6 Dimensión de la ejecución (Cuadro 3 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Acciones ordinarias (75%)

1.7 Dimensión de las temáticas específicas (Cuadro 4 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Cooperación con terceros países

2. INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO

Código de beneficiario: **(Selector)** Código de beneficiario

Naturaleza del organismo beneficiario: **(Selector)** Naturaleza del organismo beneficiario

Datos de contacto del beneficiario:

- Nombre :
- Cargo:
- Dirección:
- Provincia:
- Código Postal:
- Municipio:
- Ciudad:
- Correo-e corporativo:
- Teléfono 1/Teléfono 2:

Usuario final de la operación: **(Texto)** Usuario final de la operación

3. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

3.1 Descripción y finalidad de la operación:

(Texto) Breve resumen de la operación presentándolo de forma clara, indicando los resultados concretos que se esperan una vez que finalice la operación.

3.2 Plan de ejecución de la operación:

Se deberá anexar un documento en el siguiente paso (3. Documentos).

El contenido mínimo del Plan de Ejecución de la Operación debe ser el desarrollo de la información requerida en el formulario de la candidatura.

Esta AG, debe ser capaz de poder valorar los diferentes apartados con los que cuenta la operación en concordancia con los CSO.

En la convocatoria, como archivos adjuntos, se encontrarán el formulario de la candidatura y los Criterios de Selección de Operaciones.

3.3 Visibilidad, transparencia y comunicación:

Se deberá anexar un Plan de Comunicación en el siguiente paso (3. Documentos).

En el Plan de Comunicación deberán aparecer de forma obligatoria los datos completos del Responsable de comunicación y toda aquella información relativa a la publicación de la operación en las redes sociales. La AG, durante el proceso de selección, valorará el Plan de Comunicación de la operación en concordancia con los CSO.

3.4 Porcentaje de imputación de la operación al objetivo

(Numérico) Porcentaje de imputación: Porcentaje de imputación

En caso distinto a un porcentaje del 100%, explique el método de imputación que ha sido utilizado para el cálculo del mismo: **(Texto)** Explicación

3.5 ¿La operación se trata de una infraestructura o inversión productiva? **(Selector)**
Sí/No

En caso de marcar “Sí”, se habilita lo siguiente:

(X) El beneficiario garantiza que en los cinco años siguientes al pago final no se producirán ninguna de las situaciones del artículo 65 del RDC. (Operaciones relativas a inversiones de infraestructuras).

(Texto) Justifique la respuesta

(X) El beneficiario declara que cumple con la normativa europea y estatal en materia de protección frente al cambio climático del artículo 73.2 i del RDC. (Operaciones relativas a inversiones de infraestructuras).

(Texto) Justifique la respuesta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA RELEVANCIA DEL OPERACIÓN

4.1 Adecuación de la operación a los objetivos del Programa:

(Texto) Explicar cómo la operación satisface las necesidades operativas y los objetivos del programa.

4.2 Complementariedad con otros instrumentos de financiación de la UE:

(Selector) Sí/No

En caso de marcar “Sí”, se habilita lo siguiente:

Describa como la operación es complementaria a las acciones implementadas bajo:

- Programa (s) del Estado miembro
- Y otros instrumentos de financiación de la UE

(Texto) Descripción

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD Y CONTENIDO DE LA OPERACIÓN

5.1 Diseño, organización y gestión de la operación:

(Texto) Exponga la estructura, organización, organigrama, recursos humanos y materiales, y cualquier otra cuestión que considere relevante para presentar cómo se constituye de forma interna su unidad, con el fin de poder llevar a cabo una gestión eficaz y adecuada de la operación.

5.2 Justificación de la duración y descripción de hitos y actividades (o paquetes de trabajo):

El periodo de elegibilidad debe estar comprendido entre 01/01/2021 y 31/12/2029.

(Seleccionar fechas) Fecha inicio y Fecha fin

5.3 Justificación de la duración, hitos y actividades:

(Texto) Justificación

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO

6.1. Plan financiero:

Porcentaje de cofinanciación: (Por defecto) 75%

Justificación del coste subvencionable total de la operación (valores en euros).

Número de periodos financieros afectados: **(Selector)** Seleccionar años.

Según los años seleccionados de duración del proyecto, se desplegará un cuadro por año:

PREVISIÓN DE GASTO DEL AÑO (Selector) Año	
Previsión Gasto Directo	(Moneda) Previsión de gasto directo
Previsión Gasto Indirecto (7% del directo)	(Moneda) Previsión de gasto indirecto
TOTAL	(Moneda) Previsión gasto total

Se debe rellenar el importe total de todos los años

IMPORTE TOTAL PREVISIONES DE GASTO	
Previsión Total Gasto Directo	(Moneda) Importe total directo
Previsión Total Gasto Indirecto (7% del directo)	(Moneda) Importe total indirecto
TOTAL	(Moneda) Importe total

¿La operación tiene una previsión de coste total superior a 5 millones de euros?
(Selector) Sí/No

En caso de marcar "Sí", se habilita lo siguiente:

IVA recuperable: (Selector) Sí/No

6.2. Indicadores de realización y de resultados

Realización: (Selector) 1. Número de participantes a los que se prestó apoyo

Previsión del indicador: (Texto)

Justificación de la elección del indicador: (Texto)

Resultados: (Selector) 1. Número de participantes que consideran que la formación es útil para su trabajo

Previsión del indicador: (Texto)

Justificación de la elección del indicador: (Texto)

7. INFORMACIÓN SOBRE GARANTIAS LEGALES

7.1. ¿Cumple la operación con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE? (art 4 y 13 (1) IGFV-FSI):

(Selector) Sí cumple/No cumple

7.2. ¿Cumple la operación con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD? (Condición favorecedora horizontal núm. 4 del Anexo núm. III del RDC).

(Selector) Sí cumple/No cumple/No aplica

7.3. El beneficiario declara que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.4. El beneficiario declara que la operación presentada no ha solicitado ni percibido otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.5. El beneficiario se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento.

(Selector) Sí/No

7.6. El beneficiario ha adoptado medidas adecuadas y proporcionadas de prevención contra el fraude.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.7. El beneficiario declara que se han adoptado las debidas precauciones que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.8. El beneficiario declara que se compromete a observar durante la ejecución de la operación los principios de buena gestión financiera y acepta a someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación conforme a la normativa comunitaria.

(Selector) Sí/No

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPACTO DE LA OPERACIÓN

8.1. Valor añadido de la UE:

(Texto) Exponga la estructura, organización, organigrama, recursos humanos y materiales, y cualquier otra cuestión que considere relevante para presentar cómo se constituye de forma interna su unidad, con el fin de poder llevar a cabo una gestión eficaz y adecuada de la operación.

8.2. Sostenibilidad de la operación:

(Texto) Describa cómo la operación podría continuar después de que termine el período de implementación.



Secretaría de Estado de Seguridad
Subdirección General de Planificación y
Gestión de Infraestructuras y Medios
para la Seguridad

Anexo II (Guía de elegibilidad de costes)



Cofinanciado por
la Unión Europea

MF
21-27

GUÍA DE SUBVENCIONALIDAD DE GASTOS

IGFV

FSI

FAMI



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS
PARA LA SEGURIDAD

ÁREA DE FONDOS EUROPEOS

FIRMADO

MARIO GARCIA COLORADO - 2023-08-02 17:55:45 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3WDC5XFAJIZCKNSUW9FRIZQCBOCG en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

REGISTRO DE CAMBIOS			
NUEVA EDICIÓN	FECHA ELABORACIÓN NUEVA EDICIÓN	SECCIÓN AFECTADA	OBSERVACIONES

ESTADO MIEMBRO: ESPAÑA

FONDO: FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR, INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE FRONTERAS Y VISADOS,
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL CONTACTO PRINCIPAL: Mario García Colorado

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA DESCRIBE LA SITUACIÓN A: 21 de julio del 2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. BASE NORMATIVA	4
3. ADMISIBILIDAD DE GASTO	5
4. COSTES NO SUBVENCIONABLES	6
5. DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES	7
6. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS SUBVENCIONES	7
7. CRITERIOS BÁSICOS QUE DETERMINAN LA SUBVENCIONABILIDAD DE UN GASTO	8
8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EXTERNA	9
9. TIPOLOGÍA DE GASTOS	9
9.1. Gastos de personal	9
9.2. Gastos de oficina y administrativos	11
9.3. Gastos de viaje y alojamiento	11
9.4. Gastos de servicio y asesoramiento	12
9.5. Gastos en equipo	13
9.6. Gasto en infraestructura y obras	13

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Seguridad Interior (en adelante FESI) para el marco 2021-2027, compuestos por el Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados (en adelante IGFV), el Fondo de Seguridad Interior (en adelante FSI) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante, FAMI) son los fondos de la Unión Europea a través de los cuales esta contribuye a la financiación de los correspondientes programas operativos.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (SGPGIMS) es la Autoridad de Gestión (en lo sucesivo AG) y el Organismo Intermedio (en adelante OI) para la tramitación, pago y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno de las solicitudes de pago de las ayudas concedidas bajo los fondos FSI e IGFV y FAMI, respectivamente.

Con la concesión de la ayuda, los beneficiarios no solo asumen la responsabilidad de llevar a cabo las operaciones comprometidas sino, además, la de aportar la prueba de que estas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas. De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la operación.

Para la correcta gestión de los fondos es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de estas cofinanciaciones, de las condiciones que regulan su concesión y las responsabilidades adquiridas como perceptores de la misma.

La presente guía ha sido elaborada por el Área de Fondos Europeos de la SGPGIMS, como responsable de la gestión y control del pago de la cofinanciación, con el objetivo de orientar a los beneficiarios en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

En su propio interés, se recomienda a los beneficiarios la lectura detenida de la presente guía, que les facilita la AG/OI de los FESI. Igualmente, una copia estará disponible en la página web: <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Cabe finalizar la presente introducción con la prevención de su carácter de documento de trabajo y por ello, no utilizable como base legal para reclamaciones, arbitraje ni para ninguna otra acción legal emprendida por o relacionada con los beneficiarios finales de los FESI.

2. BASE NORMATIVA

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. En adelante

(RDC).

- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del fondo europeo de desarrollo regional y de los instrumentos de financiación exterior
- Anexo VII, gastos subvencionables en el apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- Anexo VII, gastos subvencionables para apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior.
- Anexo VII, gastos subvencionables para apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

3. ADMISIBILIDAD DE GASTO

Base legal

La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.

Periodo de elegibilidad

El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Lugar de ejecución de la operación

Una operación podrá ejecutarse, total o parcialmente, fuera de un Estado miembro, inclusive fuera de la Unión, siempre que contribuya a los objetivos del programa.

Costes simplificados

En el caso de las subvenciones que revisten las modalidades contempladas en el artículo 53.1, letras b), c) y d), (costes unitarios; sumas a tanto alzado; financiación a tipo fijo) el gasto subvencionable con una contribución de los Fondos será igual a los importes calculados con arreglo al artículo 53.3 del RDC.

Operaciones no elegibles

Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Gasto subvencionable como consecuencia de modificación del Programa

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación de un programa lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud.

El gasto pasará a ser subvencionable como consecuencia de la modificación de un programa cuando se añada al programa un nuevo tipo de intervención contemplado en los Reglamentos específicos del FAMI, del FSI y del IGFV.

Si se modifica un programa para reaccionar ante una catástrofe natural, el programa podrá establecer que la subvencionabilidad del gasto relativo a dicha modificación comience en la fecha en que ocurrió la catástrofe natural.

Si se aprueba un nuevo programa, el gasto será subvencionable a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud.

Complementariedad de Fondos

Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:

- a. para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión
- b. para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa

El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

4. COSTES NO SUBVENCIONABLES

Los costes siguientes **no serán subvencionables** con una contribución de los Fondos:

- a) los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
- b) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente.
- c) el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido), y

- ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 000 000 EUR (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
- iii. inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros; cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, (artículo 58.5 del RDC), el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido);

La letra b) no se aplicará a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

5. DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES

El Estado miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida
- b. un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS SUBVENCIONES

Contribuciones en especie

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser admisibles siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. que la ayuda pública abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no supere el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación;
- b. que el valor atribuido a las contribuciones en especie no supere los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia;
- c. que el valor y la ejecución de la contribución en especie puedan evaluarse y verificarse de forma independiente;
- d. que, en el caso de que se aporten terrenos o bienes inmuebles, pueda efectuarse un pago a efectos de un contrato de arrendamiento cuyo importe nominal anual no supere una única unidad de la moneda del Estado miembro;

- e. que, en el caso de contribuciones en especie en forma de trabajo no retribuido, el valor de ese trabajo se determine teniendo en cuenta el tiempo dedicado verificado y el nivel de remuneración por un trabajo equivalente.

El valor de los terrenos o bienes inmuebles contemplados la letra d) deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no superará el límite establecido en el artículo 64.1.b) del RDC.¹

Costes de depreciación

Los costes de depreciación por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas se podrán considerar subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. que las normas de admisibilidad del programa lo permitan;
- b. que el importe del gasto esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas de los costes subvencionables, si dichos costes se reembolsasen en la forma indicada en el artículo 53.1.a) del RDC²;
- c. que los costes se refieran exclusivamente al período de la ayuda para la operación;
- d. que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas.

7. CRITERIOS BÁSICOS QUE DETERMINAN LA SUBVENCIONABILIDAD DE UN GASTO

Los siguientes criterios básicos deben estar presentes en los gastos para que puedan ser subvencionables:

- Ha sido realizado y efectivamente pagado (con la excepción de los gastos en especie autorizados, que se tratarán en epígrafes subsiguientes);
- Ha sido realizado y efectivamente pagado por el beneficiario del proyecto programado;
- Está previsto en el formulario de aplicación a la convocatoria;
- Ha servido para un uso directamente vinculado con acciones efectivamente realizadas;
- Ha sido realizado y pagado en el periodo especificado en el documento que establece las condiciones de la ayuda (en adelante, DECA);
- No ha sido subvencionado por otro programa comunitario;
- El beneficiario ha respetado la normativa comunitaria y nacional aplicable para cada gasto, con especial atención a las relativas a los contratos públicos.
- Es de una cuantía razonable, es efectivo y eficiente, y está debidamente justificado de acuerdo con las normas internas del programa y del beneficiario.
- Se ha imputado al programa en el porcentaje de imputación acorde a su uso para el proyecto.
- Los gastos declarados cumplen con las reglas del programa, nacionales y comunitarias en

¹ Art.64.1.b) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente.

² Reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se ha incurrido.

materia de información y comunicación.

- Los gastos declarados cumplen con los principios transversales en materia de medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.
- Con carácter general, no serán subvencionables los gastos realizados que impliquen facturaciones internas dentro de una misma entidad beneficiaria, por ejemplo, entre diferentes divisiones o departamentos de una misma entidad. Podrán ser subvencionables únicamente cuando en la entidad beneficiaria existan, de manera previa a la aprobación del proyecto, tablas oficiales de tarifas internas, y cuando se pueda demostrar la contabilización del gasto. Deberá demostrarse que el uso de este recurso es más económico que adquirir el bien o servicio externamente. El gasto será considerado como “gasto en especie”.
- Los gastos en especie (trabajo no retribuido, gastos con facturación interna) no podrán superar la autofinanciación del beneficiario.

En los programas de los FESI, todos los gastos declarados y su información justificativa debe ser incorporada en la Aplicación Informática correspondiente.

8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EXTERNA

El cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional de contratos públicos es una cuestión de especial incidencia e importancia en lo que concierne a la subvencionabilidad del gasto.

Según la normativa de cada Estado miembro de donde radique el beneficiario, deberán respetarse íntegramente las normas establecidas en materia de contratación pública y en cualquier caso deberán asegurarse de que, en sus procesos de contratación, se están respetando los siguientes principios:

- principio de transparencia y publicidad;
- principio de concurrencia;
- principio de confidencialidad;
- principio de igualdad de trato;
- principio de no discriminación.

En consecuencia, el cumplimiento de estos principios deberá ser verificable por cualquier órgano de control establecidos por los programas (Autoridad de Gestión, Organismo Intermedio, Autoridad de Auditoría u otros).

9. TIPOLOGÍA DE GASTOS

9.1. Gastos de personal

Concepto de gastos de personal

Se considerarán costes de personal los costes salariales brutos del personal dedicado a la ejecución de una operación cofinanciable con cargo a los FESI, conforme a uno de los siguientes regímenes de trabajo:

- a jornada completa;
- a tiempo parcial con un porcentaje fijo del tiempo trabajado al mes;
- a tiempo parcial con un número flexible de horas trabajadas al mes; o
- por horas.

Los costes de personal comprenderán únicamente los siguientes elementos:

- a. pagos salariales relacionados con actividades que la entidad no efectuaría si no realizara la operación en cuestión, previstos en un documento laboral, ya sea en forma de contrato de trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia, o de decisión de nombramiento, o por ley, y que tienen relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo del miembro del personal de que se trate;
- b. cualquier otro gasto relacionado directamente con los pagos salariales asumidos y abonados por el empleador, como las cotizaciones de los empleados y la seguridad social, a condición de que:
 - i. se hayan previsto en un documento laboral o por ley;
 - ii. sean conformes a la legislación a la que remita el documento laboral y a las prácticas habituales en el país o la organización en que trabaja realmente el miembro del personal, o ambos; y
 - iii. el empleador no pueda recuperarlos.

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado a), los pagos abonados a personas físicas que trabajen para los FESI en el marco de un contrato distinto de un contrato de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia podrán asimilarse a los pagos salariales y dicho contrato tendrá la consideración de documento laboral.

Cálculo de los costes de personal

Los costes de personal se reembolsarán:

- a. de conformidad con el artículo 53.1.a) del RDC, justificado por el documento laboral y las nóminas;
- b. según las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 53.1. letras b) a f) del RDC;
- c. como un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable; o
- d. como tarifa horaria, de conformidad con el artículo 55, apartados 2 a 4 del RDC, bien para los costes directos de personal de las personas que trabajan en régimen de dedicación exclusiva en la operación, bien para las personas que trabajan a tiempo parcial en la operación.

Los gastos de personal relacionados con las personas que trabajan a tiempo parcial para el desarrollo de la operación podrán calcularse aplicando:

- a. un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, con arreglo al artículo 55.5 del RDC, o
- b. una cuota flexible de los costes salariales brutos, en consonancia con un número de horas que varían de un mes a otro trabajado en la operación, según un sistema de registro de tiempo que cubra el 100 % del tiempo de trabajo del empleado.

En el caso del personal empleado por horas, la tarifa horaria se multiplicará por el número de horas efectivamente trabajadas en la operación sobre la base de un sistema de registro de tiempos.

9.2. Gastos de oficina y administrativos.

Los gastos de oficina y administrativos comprenderán únicamente los siguientes elementos:

- a. alquiler de oficinas;
- b. seguros e impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos o incendios);
- c. servicios básicos (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua);
- d. material de oficina;
- e. contabilidad;
- f. archivos;
- g. mantenimiento, limpieza y reparaciones;
- h. seguridad;
- i. sistemas informáticos;
- j. comunicaciones (por ejemplo, teléfono, fax, internet, servicios postales, tarjetas de visita);
- k. gastos bancarios por la apertura y administración de la cuenta o las cuentas si la ejecución de una operación exige la apertura de una cuenta independiente; y
- l. gastos de transacciones financieras transnacionales.

Los gastos de oficina y administrativos podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, con arreglo al artículo 54.1.b) del RDC.

9.3. Gastos de viaje y alojamiento

Independientemente de que se ocasionen y paguen dentro o fuera de la zona de los programas, los gastos de viaje y alojamiento comprenderán únicamente los siguientes componentes:

- a. gastos de viaje (por ejemplo, billetes, seguros de vehículo y viaje, carburante, kilometraje del vehículo, peajes y gastos de aparcamiento);
- b. gastos de comidas;
- c. gastos de alojamiento;
- d. gastos de visado; y
- e. dietas.

Aquellos componentes de los gastos enumerados en este apartado, letras a) a d), que estén cubiertos en concepto de dietas no se reembolsarán aparte por otro concepto distinto.

Los gastos de viaje y alojamiento relativos a expertos externos y prestadores de servicios están incluidos en la categoría de costes de servicios y asesoramientos externos del artículo 42 del RDC.

El pago directo del gasto por aquellos componentes de los gastos enumerados en este apartado, letras a) a d), en que incurra un empleado del beneficiario se justificará con un comprobante de que el beneficiario ha efectuado el reembolso a dicho empleado.

Los gastos de viaje y alojamiento de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal de dicha operación sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

9.4. Gastos de servicio y asesoramiento.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios y asesoramiento prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Los gastos de servicios y asesoramiento externos comprenderán únicamente los siguientes servicios y asesoramiento prestados por una persona jurídica pública o privada o por una persona física, que no sea el beneficiario, y todos los socios de la operación:

- a. estudios o encuestas (por ejemplo, evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, planes de diseño o manuales);
- b. formación;
- c. traducciones;
- d. desarrollo, modificaciones y actualizaciones de los sistemas informáticos y del sitio web;
- e. promoción, comunicación, publicidad, artículos y actividades de promoción o información sobre una operación o un programa como tal;
- f. gestión financiera;
- g. servicios relacionados con la organización y desarrollo de actos o reuniones (tales como alquileres, catering o interpretación);
- h. participación en actos (por ejemplo, gastos de inscripción);
- i. servicios notariales y de asesoramiento jurídico, conocimientos especializados en los ámbitos técnicos y financieros y otros servicios de consultoría y contabilidad;
- j. derechos de propiedad intelectual;
- k. comprobaciones con arreglo al artículo 74, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 46, apartado 1, del presente Reglamento;
- l. costes de la función de contabilidad a nivel de programa con arreglo al artículo 76 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 47 del presente Reglamento;
- m. costes de auditoría a nivel de programa con arreglo a los artículos 48 , 49, 78 y 81 del RDC y a los artículos del presente Reglamento;
- n. suministro de garantías emitidas por un banco u otra institución financiera cuando así lo exija el Derecho de la Unión o nacional, o un documento de programación adoptado por el comité de seguimiento;
- o. viaje y alojamiento de expertos externos, oradores, presidentes de las reuniones y prestadores de servicios; y

- p. otros servicios y conocimientos especializados necesarios para las operaciones.

9.5. Gastos en equipo

Los gastos por los equipos adquiridos, alquilados o arrendados por el beneficiario de la operación, distintos de los previstos en el artículo 40 del RDC, comprenderán únicamente lo siguiente:

- a. equipo de oficina;
- b. equipos y programas informáticos;
- c. mobiliario y accesorios;
- d. material de laboratorio;
- e. máquinas e instrumentos;
- f. herramientas y dispositivos;
- g. vehículos, y
- h. otros equipos específicos necesarios para las operaciones.

Los gastos de adquisición de equipos de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a. no han recibido otra ayuda con cargo a los fondos FESI o resto de los fondos enumerados en el artículo 1, del RDC;
- b. su precio no supera el precio generalmente aceptado en el mercado de referencia; y
- c. tienen las características técnicas necesarias para la operación y cumplen las normas y las condiciones aplicables.

9.6. Gasto en infraestructura y obras

Los costes de infraestructura y obras comprenderán únicamente lo siguiente:

- a. adquisición de terrenos de conformidad con el artículo 64.1.b) del RDC;
- b. licencias de obras;
- c. materiales de construcción;
- d. mano de obra; y
- e. intervenciones especializadas (por ejemplo, descontaminación de suelos o desminado).

Anexo III (Contenido del Anexo IV del Reglamento del FAMI)

Acciones que pueden optar a porcentajes más elevados de cofinanciación de acuerdo con el artículo 15, apartado 3, y el artículo 16, apartado 9

1. Medidas de integración puestas en práctica por entes locales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de refugiados y las organizaciones dirigidas por migrantes.
2. Acciones destinadas a desarrollar y aplicar alternativas eficaces al internamiento.
3. Programas de retorno voluntario asistido y reintegración, y las actividades afines.
4. Medidas destinadas a las personas vulnerables y solicitantes de protección internacional con necesidades especiales de acogida o procedimentales, incluidas las medidas para garantizar la protección efectiva de los menores, en particular los menores no acompañados, en especial mediante asistencia alternativa no institucionalizada.

Anexo IV (Apartado 6 de los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por la Autoridad de Gestión)

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Estos criterios se han definido de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento (UE) 1060/2021.

6.1. Criterio de transparencia y no discriminación:

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.1, afirma que:

A efectos de la selección de las operaciones, la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

a) Transparencia:

Para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, la documentación relevante de cada una de las tipologías de operaciones previstas deberá publicarse en la página web destinada a tal efecto de acuerdo con el artículo 49.2 y 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021.

En el caso de operaciones dentro del sistema de acción concertada, se mantendrá publicado el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, así como cualquier futura modificación y las órdenes ministeriales que le den desarrollo. También se publicará la resolución con las entidades autorizadas para concertar, la resolución de planificación y selección de prestaciones y operaciones, la resolución de precios de referencia, y la comunicación de asignación.

En el caso de las operaciones desarrolladas mediante ejecución directa, se publicará en el portal web del fondo la Decisión Administrativa por la que se cofinancia esa actuación, así como la lista de contratos cofinanciados vinculados a dicha decisión.

En el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, deberán publicarse en el portal web las correspondientes bases de las convocatorias, así como la propia convocatoria de la subvención y su resolución de concesión. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará tanto en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Boletín Oficial del Estado un extracto de las convocatorias. De acuerdo con el artículo 49.3. del Reglamento (UE) 1060/2021, la Autoridad de Gestión publicará en su portal web los siguientes datos de cada convocatoria:

- la zona geográfica cubierta por la convocatoria de propuestas;
- el objetivo político o específico de que se trate;
- el tipo de solicitantes admisibles;
- el importe total de la ayuda para la convocatoria;
- las fechas de inicio y finalización de la convocatoria.

En el caso de subvenciones nominativas, se publicará la resolución de concesión o el convenio que la regula, según el caso.

En el caso de subvenciones de concesión directa se publicará en el portal web el Real Decreto de concesión directa y cualquier resolución posterior que lo modifique.

b) No discriminación entre posibles beneficiarios:

En el caso de operaciones dentro del sistema de acción concertada, se garantizará el cumplimiento del principio de no discriminación entre potenciales beneficiarios mediante la existencia de criterios objetivos de selección para autorizar a entidades a concertar. Asimismo, existirán criterios objetivos para la asignación de plazas, que se reflejarán en una memoria justificativa o documento homologable.

En el caso de operaciones desarrolladas mediante ejecución directa, se considerará que el principio de no discriminación se cumplirá cuando se trate de operaciones compatibles con el marco competencial del organismo ejecutor. Asimismo, se garantizará que cuando se realicen subcontrataciones se cumplirá con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, se garantizará que las subvenciones se conceden mediante criterios objetivos de valoración, que estarán recogidos en la orden de bases que regula cada subvención o en su convocatoria.

En el caso de subvenciones nominativas y de subvenciones de concesión directa, en base al Considerando 60 del Reglamento (UE) 1060/2021, se considerará que cumplen con el principio de no discriminación cuando:

- se acredite que no existen otros potenciales beneficiarios,
- cuando la ayuda haya quedado explícitamente establecida en el Programa Nacional del Fondo de Asilo, Migración e Integración, con las indicaciones mínimas de un DECA, o
- cuando se trate de proyectos de continuación, debidamente justificados.

Las indicaciones mínimas de un DECA a estos efectos son: identificar la operación/actuación; contar con un plan de financiación, y definir el plazo de ejecución.

La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios deberán aportar una memoria justificativa que acredite que está produciendo alguna de estas situaciones.

Además, para todas las tipologías de operaciones, toda la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de selección de operaciones deberá ser publicada en el portal web.

6.2. Coherencia con el Programa Nacional

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 a) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

velará por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;

Así, todas las operaciones seleccionadas deberán vincularse a un objetivo específico. Para ello, en primer lugar, las operaciones deben satisfacer las reglas de elegibilidad definidas en el Reglamento (UE) 1147/2021.

Además, será necesario que la operación seleccionada se corresponda con al menos una de las prioridades de financiación definidas en el apartado 2 de este documento y en el Programa Nacional. Si no existiera una vinculación clara con ninguna de las prioridades de financiación definidas para cada objetivo específico, la selección de una actuación será posible siempre que la Autoridad de Gestión o los organismos intermedios preparen una memoria justificativa que acredite que dicha actuación contribuye de forma significativa a alcanzar al menos uno de los resultados que se han definido para

cada objetivo específico. El Objetivo Específico al que quede vinculada una actuación figurará en el DECA.

La Autoridad de Gestión podrá descartar automáticamente la selección de operaciones que superen un 10% del total de la asignación presupuestaria inicial del FAMI para España en el periodo 2021-2027, puesto que estas operaciones podrían obstaculizar la consecución de los objetivos específicos del programa, así como de los resultados esperados definidos en estos. Estas operaciones podrán seleccionarse solamente mediante una memoria justificativa elaborada por la Autoridad de Gestión o los organismos intermedios que acredite que la actuación puede asumirse presupuestariamente sin poner en riesgo la consecución del resto de objetivos y resultados previstos en el Programa Nacional.

Adicionalmente, la Autoridad de Gestión podrá descartar automáticamente la selección de operaciones cuyo presupuesto supere el presupuesto disponible en el objetivo específico al que estén vinculados. Si estas operaciones fueran seleccionadas, se garantizará que las desviaciones presupuestarias que se produzcan entre objetivos específicos cumplen con las limitaciones impuestas por el Reglamento (UE) 1060/2021 así como por el Reglamento (UE) 1147/2021.

Los organismos intermedios descartarán automáticamente la selección de operaciones que superen su asignación presupuestaria en cualquier objetivo específico. Para poder seleccionar operaciones en esta circunstancia será necesaria la aprobación de la Autoridad de Gestión y, cuando lo exijan el Reglamento (UE) 1060/2021 o el Reglamento (UE) 1147/2021, la modificación del Programa Nacional FAMI con los cambios presupuestarios que hagan posible su selección.

6.3. Condiciones Favorecedoras Horizontales

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 b) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora;

Asimismo, se deben tener en cuenta en la selección de cada operación los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1060/2021:

- 1. Los Estados miembros y la Comisión garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.*
- 2. Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.*
- 3. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.*
- 4. Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».*

Los objetivos de los Fondos se perseguirán respetando plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

El artículo 15 y el anexo III del Reglamento (UE) 1060/2021 establece las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento. Las condiciones favorecedoras son:

- 1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública.*
- 2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales.*
- 3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales.*
- 4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.*

Debe notarse que la condición favorecedora horizontal 2 no es aplicable al FAMI. La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como organismo coordinador de fondos para la elaboración del Acuerdo de Asociación, ha actuado como interlocutor y negociador con la Comisión Europea para la aprobación por parte de esta de los mecanismos existentes en España para asegurar el cumplimiento de las condiciones favorecedoras y de los criterios de evaluación necesarios.

En el apartado 4 del Programa Nacional FAMI se resume la información sobre cómo se asegura en España el cumplimiento de los diferentes criterios de las condiciones favorecedoras en base a la normativa y justificación correspondiente.

En cualquier caso, todas las operaciones seleccionadas deberán cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable.

En relación con la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género, el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, la Autoridad de Gestión pondrá en su portal web a disposición del público un formulario que permitirá al ciudadano la comunicación de cualquier posible incumplimiento. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al beneficiario afectado y se incluirá un punto en el orden del día de la próxima reunión del Comité de Seguimiento. Tras ello, se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.

Junto al formulario, se podrán crear accesos directos en el portal web a portales web con información específica sobre cada una de estas temáticas. Por ejemplo, en el caso de la condición favorecedora horizontal 4, se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS).

Para la comprobación de la normativa en materia de discapacidad, se solicitará una declaración responsable del beneficiario donde se indicará en caso de que proceda la normativa aplicable tanto nacional como autonómica.

El gestor comunicará al beneficiario la normativa aplicable en la emisión del DECA. Las comprobaciones pertinentes del cumplimiento de la normativa se realizarán antes del pago de la ayuda, pudiendo solicitar al beneficiario o a los órganos competentes las licencias, permisos o certificados que aseguren el cumplimiento de la normativa.

A continuación, se enumeran las principales normas en materia de discapacidad que podrían ser de aplicación a las operaciones previstas en el fondo. Las normas enumeradas no serán de aplicación a todas las operaciones:

- Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico. Disposición Adicional quinta.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- La Ley de transposición de la Directiva 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (pendiente de publicación en el BOE).
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

6.4. Evaluación de las ayudas concedidas

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 c) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos;

Todas las operaciones cofinanciadas con el Fondo de Asilo, Migración e Integración recogerán al menos un indicador de realización o de resultado en coherencia con lo establecido en el Reglamento (UE) 1060/2021 y con el Programa Nacional. En el caso de que la operación objeto de cofinanciación no vaya a recoger al menos un indicador o todos los valores reportados sean nulos, la Autoridad de Gestión o el organismo intermedio deberán elaborar una memoria en la que justifique que dicha operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

No obstante lo anterior, en determinadas operaciones, se dará cumplimiento a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPC), y en particular a los principios de necesidad y eficacia. En este sentido, el artículo 129 de la LAPC establece que “...*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución...*”).

Adicionalmente, todas las operaciones seleccionadas deberán contar con una memoria explicativa del proyecto o documento homologable, que describa los importes solicitados las actividades que se pretenden desarrollar y los objetivos que se busca alcanzar. Dicha memoria explicativa será susceptible de evaluación en el caso de proyectos que se concedan mediante un procedimiento competitivo.

6.5. Solvencia del beneficiario

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 d) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

verificará que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera;

La solvencia del beneficiario en relación con la actividad que vaya a desarrollar se evaluará a través de la memoria justificativa de la entidad y la memoria justificativa del proyecto, o documentos homologables. De tal forma, en caso de que se prevean operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, será posible evaluar la sostenibilidad financiera de dichas inversiones, antes de la selección de operaciones. Se incluirá una referencia expresa a este punto en el DECA.

6.6. Evaluación de impacto medioambiental

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 e) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (51) están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva;

En caso de que se previera la ejecución de operaciones en el marco del Programa Nacional FAMI que estuvieran sujetas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/UE, se establecerán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las previsiones recogidas en la misma. Cuando proceda, la necesidad de realizar una evaluación de impacto medioambiental se recogerá en el DECA.

6.7. Operaciones iniciadas antes de la solicitud de financiación

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 f) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

verificará que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se haya cumplido el Derecho aplicable;

En caso de que las operaciones hayan comenzado con anterioridad a la presentación de la solicitud de financiación, habrá que estar a lo dispuesto en la Instrucción 1/2023 dictada por la Subdirección General de Gestión Económica y Fondos Europeos, que se incluye como Anexo del presente documento.

6.8. Vinculación de las operaciones a un tipo de intervención

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 g) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención;

Independientemente de su tipología, al seleccionarse las operaciones se vincularán inmediatamente a un objetivo específico y a un tipo de intervención dentro de dicho objetivo específico, de acuerdo con las prioridades de financiación y los resultados esperados definidos para cada objetivo específico en el apartado 3 de este documento y en el Programa Nacional del FAMI. El tipo de intervención FAMI al que esté vinculada una actuación constará en el DECA.

En el caso de que una actuación determinada esté vinculada a varios tipos de intervención simultáneamente, se hará un análisis del informe financiero de la actuación para determinar cuál de los tipos de intervención tiene mayor peso dentro de la actuación.

6.9. Reubicaciones y transferencias de actividades productivas

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 h) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a);

La Autoridad de Gestión no seleccionará operaciones que impliquen reubicaciones. En el caso de que se seleccionen operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la Autoridad de Gestión exigirá a todos los beneficiarios, independientemente de la tipología de la acción, que firmen una declaración responsable que garantice que durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario no se produce ninguna de las situaciones descritas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021. Esta cláusula también figurará en el DECA.

6.10. Legalidad y regularidad del gasto

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 i) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones;

La Autoridad de Gestión se compromete a obedecer los dictámenes de la Comisión Europea, en particular en lo referido a la selección de operaciones. Cualquier operación cuya selección no fuera posible tras un dictamen motivado de la Comisión no podrá ser seleccionada. Este punto se mencionará explícitamente en el DECA.

6.11. Protección frente al cambio climático

El Reglamento (UE) 1060/2021, en su artículo 73.2 j) afirma que, en los criterios de selección, la autoridad de gestión:

garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

El programa nacional FAMI no prevé en su versión actual la selección de operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras.

En caso de que se previera la ejecución de operaciones en el marco del Programa Nacional FAMI que consistieran en inversiones en infraestructuras con una vida útil igual o superior a cinco años, elaborará una declaración responsable por parte del organismo o entidad donde se establezca el respeto de la normativa europea y estatal en materia de protección frente al cambio climático. Se hará referencia a dicha declaración en el DECA.

Anexo V (Criterios adicionales de valoración)

		puntuación
Criterio 1	Operaciones que incluyan un buen plan de comunicación con medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación, más allá de las exigencias Reglamentarias.	De 0 a 20 puntos
Criterio 2.	Operaciones incluidas en el documento de “ <i>flagship activities for Member State Programs</i> ” para el FAMI facilitado por la Comisión [Nota Ares – Ref. ARES (2021) 4655437 - 19/07/2021]	SI, +10 puntos NO, 0 puntos
Criterio 3	Proyectos con sinergias/complementariedad con otros fondos europeos	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 4	El porcentaje de imputación de la operación al objetivo del fondo sea el 100%	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 5	Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.	De 0 a 20 puntos
Criterio 6	Calidad del conjunto de la propuesta. Para poder evaluar este criterio, la AG se basará en el plan de ejecución de la operación exigido en el Criterio Objetivo 7 del apartado a).	De 0 a 20 puntos
Criterio 7	Proyectos que incluyan indicadores de realización o de resultado previstos en el Programa	SI, +10 puntos NO, 0 puntos
Criterio 8	Aportar plan temporal de ejecución de la operación	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 9	Incluir método de seguimiento de la operación	SI, +5 puntos NO, 0 puntos

Anexo VI (cuadro de amortización)

Tabla de amortización incluida en la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre A-2021-19904)

Grupo	Descripción	Coefficiente lineal máximo	Período máximo
1	Edificios y otras construcciones.	5 %	40 años.
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos.	40 %	5 años.
3	Batea.	10 %	12 años.
4	Barco.	10 %	25 años.
5	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material.	25 %	8 años.
6	Inmovilizado intangible.	15 %	10 años.